

AUTO SUSTANCIACIÓN NO. 431
PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
RADICADO: 2021-00119
DEMANDANTE: CLAUDIA MILENA SAAVEDRA
DEMANDADA: LUIS HERNANDO OSORIO GALVIS

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, junio veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021). Se le informa a la señora Juez, que mediante auto del del dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021) se requirió a la parte demandante para que a través de su apoderada judicial aportara lo pertinente respecto a la notificación por aviso del señor LUIS HERNANDO OSORIO GALVIS, no obstante, el día veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021), se aporta a través de correo electrónico del Despacho constancia de entrega de la NOTIFICACIÓN PERSONAL enviada al demandando y recibida por el señor IVAN OSORIO el día veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021), la misma que había sido aportada el día diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021) , visible a folio 30. Sin embargo, una vez revisado el proceso de la referencia se encuentra que la parte demandante no ha realizado la notificación por aviso de su contraparte, pese a que, ya envió la citación de notificación personal, la cual fue recibida según la planilla del correo INTER-RAPIDÍSIMO, **el 21 de mayo** de los cursantes. Pasa al Despacho para proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Conformen la constancia secretarial, observa el Despacho que, dentro del presente proceso de **Divorcio de Matrimonio Civil**, promovido por la señora CLAUDIA MERCEDES SAAVEDRA SÁNCHEZ a través de apoderada judicial, en contra del señor LUIS HERNANDO OSORIO GALVIS, la parte demandante no ha realizado lo pertinente a la **notificación por aviso** del citado señor **LUIS HERNANDO**, pese a que, ya envió la citación de notificación personal del mismo y la misma fue aportada nuevamente al Despacho.

A causa de lo expuesto, encuentra el Despacho que la actuación por practicar corresponde exclusivamente a la parte demandante, y la misma resulta necesaria para continuar con el trámite de la referencia.

En razón de ello, se requerirá a la parte demandante, para que manifieste si está interesada en continuar con el proceso, en caso afirmativo, deberá manifestar por escrito su intención y deberá aportar la constancia de entrega de la **notificación por aviso** de la parte demandada, conforme lo reglado en el artículo 292 del Código General del Proceso.

AUTO SUSTANCIACIÓN NO. 431
PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
RADICADO: 2021-00119
DEMANDANTE: CLAUDIA MILENA SAAVEDRA
DEMANDADA: LUIS HERNANDO OSORIO GALVIS

En caso de no existir pronunciamiento de la aludida parte, se dará aplicación al artículo 317 del ibidem. En consecuencia, permanezca el proceso en Secretaría para que, en el término de 30 días, la parte demandante manifieste su interés en continuar con el proceso y obre de conformidad.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 110 del 28 de junio de 2021



Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

Secretaría, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co